

## FICHA DE CONTRATO

**CONCESIONARIO: INTERSUR CONCESIONES S.A.**

**CARRETERA: INAMBARI-AZÁNGARO (TRAMO 4)**

**Fecha de actualización: 31 de agosto de 2006**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	Tramo Inambari – Azángaro (305,90 Km) que incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Puente Inambari-San Gabán (64,90 Km)</li> <li>• San Gabán – Ollachea (13,50 Km)</li> <li>• Ollachea – Macusani (96,00 Km)</li> <li>• Macusani – Progreso (96,00 Km)</li> <li>• Progreso – Dv. Asillo (13,26 Km)</li> <li>• Dv. Asillo – Azángaro (24,24 Km).</li> </ul>	Cláusula 2.4 (p. 19) Anexo I :Apéndice I (p. 158) Anexo XI (p. 231)
2	Fecha de suscripción	04 de agosto de 2005	p. 140
3	Plazo de la concesión	25 años contados desde la fecha de suscripción del Contrato (opción de ampliación de plazo).	Cláusula 4.1.(p. 30) Cláusula 4.3 y 4.4 (p. 30-31)
4	Adendas	Fecha de suscripción: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adenda 1: 01 de marzo de 2006</li> <li>• Adenda 2: 16 de mayo de 2006</li> <li>• Adenda 3: 26 de julio de 2006</li> </ul>	Adenda 1 Adenda 2 Adenda 3
5	Factor de competencia	Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO).	Circular Nº 34 PROINVERSION
6	Capital mínimo	US\$ 8'583,067  Al finalizar el tercer año de vigencia de la Concesión deberá pagar el íntegro del capital social mínimo.	Cláusula 3.4.(p. 23)
7	Garantías a favor del concedente	Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras por US \$ 12 millones.  Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por US \$ 2,4 millones desde la fecha de suscripción del contrato hasta el quinto año de la Concesión</li> <li>• Por US \$ 4 millones desde el sexto año hasta dos años anteriores al vencimiento del Contrato.</li> <li>• Por US \$ 8 millones desde dos años anteriores al vencimiento del Contrato hasta 06 meses posteriores al cumplimiento del plazo del Contrato.</li> </ul>	Cláusula 9.2.(p. 77)  Cláusula 9.3 (p. 78)

## FICHA DE CONTRATO

**CONCESIONARIO: INTERSUR CONCESIONES S.A.**

**CARRETERA: INAMBARI-AZÁNGARO (TRAMO 4)**

**Fecha de actualización: 31 de agosto de 2006**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
8	Garantías a favor del concesionario	<p>Garantía de Crédito Parcial. Esta destinada a garantizar la el servicio del a deuda a los Acreedores Permitidos.</p> <p>Línea de Crédito de Enlace: para iniciar las obras de la primera etapa del contrato. El monto de la LCE será hasta por US\$ 49'540,000. La LCE podrá ser prepagada parcial o totalmente durante cualquiera de las etapas de Construcción, para reinstalar la LCE hasta el límite establecido en la cláusula.</p>	Cláusula 3.12 (p.30)
9	Compromiso de inversión	Inversión Proyectada Referencial de US\$ 205,03 millones (sin IGV) en un plazo máximo de 48 meses (3 etapas, al mes 12, 30 y 48).	Presupuesto reajustado de Inversiones, MTC, PROVÍAS y Propuesta Técnica
10	Solución de controversia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trato Directo</li> <li>• Controversia Técnicas se someterán a Arbitraje de Conciencia</li> <li>• Controversias No técnicas que involucren monto mayor a US\$ 5 Millones se someten a arbitraje Internacional de Derecho.</li> <li>• Controversias No Técnicas que involucren monto inferior a US\$ 5 Millones se someterá a arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.</li> </ul>	Cláusula 16.10 Cláusula 16.11 (p. 133-136)
11	Penalidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se refieren a: eventos a la fecha de suscripción del contrato, régimen de bienes, Obras de rehabilitación y mejoramiento iniciales, así como consideraciones socio ambientales.</li> <li>• Sanciones administrativas se aplicarán independientemente de penalidades establecidas.</li> </ul>	Cláusula 3.6(p.26) , 5.40 (p. 36), 6.23 (p.45), 11.47 (111) y Anexo X (p. 228) Cláusula 13.10 (p. 119)
12	Causales de caducidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Terminación del Contrato</li> <li>• Vencimiento del plazo</li> <li>• Mutuo Acuerdo</li> <li>• Incumplimiento del Concesionario</li> <li>• Incumplimiento del Concedente ((deducida la tasa de regulación, la devolución de los peajes y cualquier monto comprometido con el Estado)</li> <li>• Decisión Unilateral del Concedente</li> <li>• Fuerza Mayor (Salida unilateral del Concesionario)</li> </ul>	Cláusula 14.1. Cláusula 14.2. Cláusula 14.3. Cláusula 14.4. Cláusula 14.5. Cláusula 14.6. Cláusula 14.8. Cláusula 14.9. (p.120-129) Adenda 3

## FICHA DE CONTRATO

**CONCESIONARIO: INTERSUR CONCESIONES S.A.**

**CARRETERA: INAMBARI-AZÁNGARO (TRAMO 4)**

**Fecha de actualización: 31 de agosto de 2006**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
13	Equilibrio económico	<p>El equilibrio económico financiero se afecta cuando :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe en variaciones en términos reales de las inversiones en: primera etapa (IPE), segunda etapa (ISE) y tercera etapa (ITE), con respecto a los valores iniciales de IPE, ISE e ITE.</li> <li>• Existe variaciones en términos reales en costos de operación y administración (COA) y los costos de mantenimiento (CM), con respecto a los valores iniciales de COA y CM.</li> </ul> <p>El reestablecimiento del equilibrio económico no limita los Derechos de los Titulares del CRPAO.</p>	<p>Cláusula 8.28 Cláusula 8.29 Adenda 3</p>
14	Garantías a favor de acreedores permitidos	<p>Se puede otorgar en garantía: el derecho de Concesión, los ingresos netos de la concesión (deducida la tasa de regulación, la devolución de los peajes y cualquier monto comprometido con el Estado), así como las acciones y participaciones del Concesionario.</p>	<p>Cláusula 9.6 b) Adenda 3</p>
15	Pólizas de seguros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De responsabilidad civil contra terceros.</li> <li>• Sobre los bienes en Construcción.</li> <li>• De riesgos laborales</li> </ul> <p>Anualmente el Concesionario presenta al Regulador la relación de pólizas de seguro para su aprobación.</p>	<p>Cláusula 10.1 a) (p.81) Cláusula 10.1 b) (p.82) Cláusula 10.2. c) (p.82)</p>
16	Inicio de operaciones	<p>El inicio de la explotación de las obras de la Primer, Segunda y Tercera etapa, se computará luego de transcurrido (12) meses, de culminadas la totalidad de las Obras de Construcción.</p>	<p>Cláusula 8.10 (p.54)</p>
17	Estándares de servicio	<p>Niveles de servicio para: calzada, berma, drenajes, señalización horizontal, señalización vertical, elementos de encarrilamiento y defensa, seguridad vial, derechos de vía, puentes y viaductos.</p>	<p>Anexo I. Apéndice 3.(p.160)</p>
18	Tarifas	<p>Peaje inicial de US \$ 1,50 (más impuestos) por vehículo ligero o por cada eje a partir del inicio de explotación de las obras.</p>	<p>Cláusulas 8.14., 8.15, 8.16, 8.17. (p. 56-59)</p>
19	Reajustes de tarifas	<p>Todos los peajes serán reajustados anualmente, a partir del 10 de enero del año siguiente a la culminación de las obras correspondientes a las Etapas de Construcción. Reajuste se hace a partir de una fórmula que lo indexa en un 50% al IPC nacional y 50% al IPC de Estados Unidos.</p>	<p>Cláusula 8.17 c) (p.58)</p>

## FICHA DE CONTRATO

**CONCESIONARIO: INTERSUR CONCESIONES S.A.**  
**CARRETERA: INAMBARI-AZÁNGARO (TRAMO 4)**

**Fecha de actualización: 31 de agosto de 2006**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
20	PAO	<p>US \$ 25'449,000 anuales por un plazo de 15 años de la Concesión. (no incluye IGV).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pagos primera etapa. 30 pagos semestrales de 14,5% del PAO.</li> <li>• Pagos segunda etapa. 30 pagos semestrales de 19% del PAO.</li> <li>• Pagos tercera etapa. 30 pagos semestrales de 16,5% del PAO.</li> </ul> <p>Por lo tanto la proporción del PAO pagado, en la primera, segunda y tercera etapa será de 29%, 38% y 33% del PAO.</p> <p>La parte proporcional de los PAO será pagada los días 30 de abril y 30 de octubre.</p> <p>El Concesionario (a su costo) constituirá un Fideicomiso de Administración de Pagos PAO (local o extranjero).</p>	<p>Cláusula 8.21 (p. 60) y 8.23 (p.61-65).            Cláusula 18.2            Adenda 3</p>
21	PAMO y Transitabilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PAMO (Trimestral): US\$ 4.68 millones anuales aplicables a partir de la fecha de explotación (no incluye IGV) y una anualidad de US\$ 573 mil para mantenimiento periódico.</li> <li>• 25% del PAMO para gastos de mantenimiento rutinario por un año entre culminación de obras e inicio de explotación.</li> <li>• Transitabilidad : 7 pagos trimestrales por un monto no mayor a los US\$ 16'420,820.</li> </ul>	<p>Cláusula 8.21.(p.60)</p>
22	Retribución al Estado	No existe	